



Municipalidad Distrital de Santiago

020



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ACUERDO DE CONCEJO Nº 016-2020-SG-MDS/REGION-ICA

Santiago, 30 de Marzo del 2020

VISTO:

Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de Marzo del 2020, los Informes N°030-2020-GM/MDS, de la Gerencia Municipal de Fecha 30-03-2020, Informe Legal N°090-GAJ-MDS-REGION-ICA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30-03-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que emitido el DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, los gobiernos regionales, provinciales y locales, deben tomar medidas que salvaguarden a los habitantes de cada lugar de nuestro territorio.

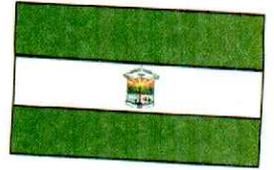
QUE MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 ESTABLECE MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA, DE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en el marco de la emergencia nacional por el brote del Covid 19, el gobierno central transfiere a la Municipalidad distrital de Santiago la suma de 50,000.00 (Cincuenta mil soles) para la distribución de canastas básicas familiares para las personas en situación de pobreza y pobreza extrema de nuestro distrito.

Que de acuerdo a la partida presupuestal proporcionada por el gobierno, la Municipalidad Distrital de Santiago distribuirá 625 canastas familiares de apoyo social, que se entregarán a domicilio a partir de la próxima semana. Para garantizar la transparencia y rectitud de esta operación social, la Municipalidad de Distrital de Santiago publicará en el portal institucional, la lista de beneficiados así como la lista de productos que conforman la canasta básica familiar. Todos los detalles logísticos e información complementaria serán proporcionados también a la Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios así como a los órganos del Sistema Nacional de Control de la Contraloría.



Municipalidad Distrital de Santiago

019



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Que mediante informe N° 030-2020-GM-MDS-REGION-ICA, la Gerencia Municipal, señala en su análisis segundo caso), que de acuerdo a la proyección del MIDIS se tiene una tasa del 21.7% de pobreza al 2017, teniendo el distrito una población de 29,111.00 habitantes por lo que el promedio de pobreza estaría alrededor de 6,318 personas en situación de pobreza este resultado relacionado con el monto asignado y el valor de la canasta familiar de s/ 80.00, la municipalidad solo atendería a 625 personas quedando sin atención social 5,693 personas pobres por lo que recomienda ser evaluado en sesión de concejo para que se tome en cuenta las familias que no serán atendidas y poder destinar un monto que permita atender a las familias de bajos recursos.



Que debatido por el pleno los informes señalados y luego del amplio debate En uso de las facultades conferidas por el inciso 35 del Artículo 9° y Artículos 34 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con voto unánime el Concejo Municipal se;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el monto adicional de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil Soles) de su fuente RDR, para la Adquisición de Víveres para la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el egreso el mismo que se afectará del Rubro 08 "OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES" del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del debido Acuerdo conforme corresponda a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

Leonardo Ruben Guerrero Silva
ALCALDE